



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

231

Alvarado, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00193-00

Subsanada la demanda ejecutiva presentada por el Club Residencial El Tesoro P.H., a través de apoderado, verifica este Despacho que cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Club Residencial El Tesoro P.H., en contra de Diana Teresa Garzón Castillo y Constructora Saoma S.A.S., por las siguientes sumas.

1.1.- De Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$3.158.400.00) correspondientes a las cuotas de administración desde el 1º de abril de 2020 al 1º de noviembre de 2022 del Lote A-37, conforme a la certificación adjunta a la demanda adiada el 1º de noviembre de 2022, suscrita por el señor David Alexander Camelo Falla en calidad de Administrador del Club Residencial El Tesoro; más los intereses causados por la mora en el pago de las expensas comunes de acuerdo al artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso; más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

2.- Ordénese a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA